

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Sucilá, Yucatán.**

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La traducción del nombre es "Agua de zacate".

Localización

Está localizado en la región litoral norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 07' y 21° 14' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 25' de longitud oeste. Limita, al norte con Panabá, al sur con Espita, al este con Tizimín y al oeste con Buctzotz.

Extensión

El municipio de Sucilá ocupa una superficie de 307.25 Km².

Población

El municipio de Sucilá cuenta con 3,971 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

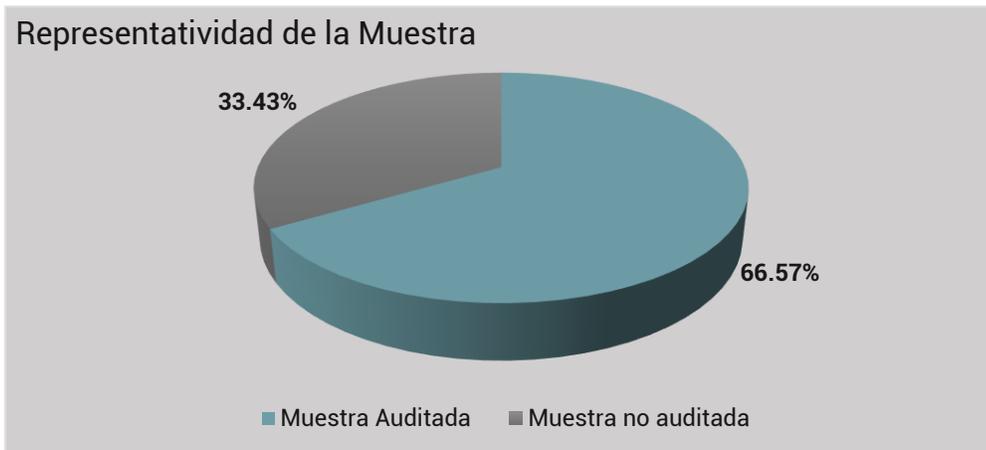
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$30,568,417.15
Población objetivo	\$19,593,725.49
Muestra auditada	\$13,043,260.58



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Juan Antonio Aban Bote
Luis Santos Martín Torres Medina
Chabeli de Jesús Garza Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, como se muestra en la siguiente tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$451,980.00	\$1,041,065.01	\$589,085.01
3.2	Derechos	\$430,045.00	\$413,464.00	-\$16,581.00
3.3	Productos	\$10,000.00	\$1,024.07	-\$8,975.93
3.4	Aprovechamientos	\$42,000.00	\$90,832.00	\$48,832.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.5	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0.00	\$10,500.00	\$10,500.00
3.6	Participaciones	\$14,304,154.00	\$18,036,840.41	\$3,732,686.41
3.7	Aportaciones	\$9,183,536.00	\$10,974,691.66	\$1,791,155.66
3.8	Ingresos extraordinarios	\$8,000,000.00	\$0.00	-\$8,000,000.00
Total		\$32,421,715.00	\$30,568,417.15	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán. para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$9,905,740.66	\$8,876,027.37	\$1,029,713.29
4.2	Materiales y suministros	\$3,233,505.10	\$3,233,505.07	\$0.03
4.3	Servicios generales	\$4,834,843.93	\$4,832,372.64	\$2,471.29

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,067,101.11	\$2,067,101.11	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$356,685.31	\$356,685.31	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$9,209,228.72	\$6,963,874.20	\$2,245,354.52
4.7	Deuda pública	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
Total		\$29,707,104.83	\$26,329,565.70	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con un programa social que este sujeto a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y la documentación de los beneficiarios, los criterios y mecanismos de selección, la convocatoria realizada a la

población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$269,769.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya firmadas por el personal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago o el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
6.1	C02699 (SIC)	29/11/2023	Nómina de la 2° quincena de noviembre 2023.	\$269,769.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$16,815.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza	Importe
7.1	C02560 (SIC)	13/11/2023	Sin CFDI.	Sin dato.	Medicamentos para reabastecer la farmacia del DIF.	\$5,215.00
7.2	C02597 (SIC)	14/11/2023	Sin CFDI.	Sin dato.	Renta de equipo de	\$5,220.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza	Importe
					audio y sonido para la inauguración del teatro al aire libre.	
7.3	C02702 (SIC)	30/11/2023	Sin CFDI.	Sin dato.	Renta de sonido e iluminación con motivo del desfile y festival del 20 de noviembre.	\$6,380.00
Total						\$16,815.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$293,545.42 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, junio y septiembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el registro, resguardo e inventario de los bienes adquiridos que acrediten su incorporación a los activos del municipio, tampoco proporcionó el reporte fotográfico en donde se

muestren los bienes adquiridos para la póliza C02175, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la factura con folio fiscal: B9317D6F-B6D3-457A-9EBC-4917CB4643E4 de la póliza C02175, fue pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00258	03/02 /2023	Folio fiscal: A13F7D58-0F47-	Jadusa Servicios	Elaboración de construcción de	\$129,614.00
	C00260	07/02 /2023	455A-A3B5-9A719F5ACACF	Viales, S.A. de C.V.	escenarios para eventos artísticos.	\$14,314.40
8.2	C00448	01/03 /2023	Folio fiscal: 8B3D927C-3817-444D-AAF9-2FD7ADA5FF71	La Barata del Hogar, S.A. de C.V.	Mini Split hisense para el área de laboratorios de análisis clínicos.	\$6,289.00
8.3	C01155	02/06 /2023	Folio fiscal: 0CEF7986-EDB0-44DE-BD64-EDA60E93AAE6	La Barata del Hogar	Un mini Split hisense para el consultorio del dif municipal.	\$5,699.00
					Equipamiento de equipo administrativo para las labores.	\$16,412.72
8.4	C02175	14/09 /2023	Folio fiscal: B9317D6F-B6D3-457A-9EBC-4917CB4643E4	Miguel Armando Moguel Chale	Equipamiento de equipo administrativo para las labores.	\$16,155.73
					Equipamiento de equipo administrativo para las labores.	\$14,278.81
					Equipamiento de equipo administrativo para las labores.	\$90,781.76
Total						\$293,545.42

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$425,279.99 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) en los meses de enero a abril y agosto de 2023 al proveedor Grupo Azulik del Sureste, S.A. de C.V., por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios por los que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), de igual forma, se detectó que el proveedor no cuenta con la actividad económica dentro del objeto social a fin a los servicios prestados; por otro lado, la entidad fiscalizada proporcionó el contrato con el proveedor, sin embargo, no establece el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, tampoco aportó los informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables que justifiquen y acrediten cada uno de los conceptos pagados (por servicios contables, elaboración de la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, timbrado de nómina y escaneo de documentos), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00034	03/01 /2023	Folio fiscal: 579F5E8D-9075-41C7-80A7-4604E23633ED		Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.2	C00035	05/01 /2023	Folio fiscal: 5D0297D9-88E6-4295-A75E-FA09B0239219		Timbrado de nómina septiembre a diciembre 2021 y aguinaldo.	\$45,000.00
9.3	C00036	05/01 /2023	Folio fiscal: E47F0649-03B7-4648-9209-B52456BE1844	Grupo Azulik Del Sureste, S.A. de C.V.	Elaboración de iniciativa de ley de ingresos 2023, elaboración de presupuesto de egresos 2023, elaboración de proyectos procesos, cierre del año 2022.	\$54,159.99
9.4	C00037	05/01 /2023	Folio fiscal: 54F75361-D724-47D6-8A6F-0087348FF192		Timbrado de nómina 2022, enero a diciembre 2022 y aguinaldo.	\$130,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.5	C00038	05/01 /2023	Folio fiscal: 55BC7200-51A9-41BE-9585-CD11A38AF3FD		Escaneo de documentos de cuentas públicas.	\$15,000.00
9.6	C00259	04/02 /2023	Folio fiscal: 43F35995-8896-4881-BDD7-632773959816		Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.7	C00572	17/03 /2023	Folio fiscal: 088E0A01-F449-4768-86F0-0682701368AC		Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.8	C00834	21/04 /2023	Folio fiscal: C99790BF-F8DF-4F13-AE8F-328E24725F84		Pagos de servicio contable.	\$22,640.00
9.9	C01657 C01658	01/08 /2023	Folio fiscal: 1EECE6BD-3237-4010-ADE2-BDAF88E5ED13		Asesoría contable mayo junio y julio.	\$67,920.00
9.10	C01701	02/08 /2023	Folio fiscal: F3D09A56-763A-4809-9F57-EEC5673EADD3		Aseria contable.	\$22,640.00
Total						\$425,279.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$324,263.20 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2023 al proveedor Rosa Isela Moguel González, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de

los servicios por los que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, los informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables que justifiquen y acrediten cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C02258	05/10/2023	Folio fiscal: 928D3C60- 1C01-46E2- AA46- A5B8BFF6BCA0		Servicios.	\$22,640.00
10.2	C02441	31/10/2023	Folio fiscal: BA73AFD5- E9E5-4C51- BA46- 9CD1890475CD	Rosa Isela Moguel González	Servicios elaboración de expedientes de control interno.	\$18,323.20
	C02478 (SIC)	06/11/2023			Liquidación por elaboración de expedientes de control interno.	\$114,520.00
10.3	C02442	31/10/2023	Folio fiscal: 237C1C91- 4A5D-455B- BD51- C2EB221AA975		Servicios de elaboración de inventarios.	\$23,280.00
	C02479 (SIC)	06/11/2023	Finiquito por elaboración de inventarios.		\$145,500.00	
Total						\$324,263.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF23-24-OBS.10.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$129,771.14 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto y septiembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ZINOBE, S.A. de C.V. y Yama del Caribe, S.A. de C.V., la personalidad jurídica de las personas que suscriben los contratos en su representación, ni que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el documento que acredite la relación entre el proveedor y los grupos "La Súper Poderosa" y "Grupo Eclipse", para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. En cuanto a la póliza C01125, la entidad fiscalizada no aportó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C01125	29/05 /2023	Folio fiscal: 6D6341B1-D562-4F15-9488-D6984C493336	ZINOBE, S.A. de C.V.	Pago por la renta de sonido con motivo del festival del día de las madres, que se llevó a cabo en el municipio.	\$9,744.00
11.2	C01702	02/08 /2023	Folio fiscal: 6E449AD1-5A80-4C5C-BBA8-9BCB03AC8B10	Yama del Caribe, S.A. de C.V.	Gestión de eventos.	\$18,560.00
11.3	C01767	11/08 /2023	Folio fiscal: 5E5B613B-D59E-4294-8638-E3E8C1B7F2C9	Wilberth Lorenzo Uicab Pat.	Servicio musical para convite de feria Sucilá 2023.	\$19,426.14
11.4	C02088	19/09 /2023	Folio fiscal: D7CAE3CB-12A3-42B9-9772-A00E66D8A81F	Fanny De Los Ángeles Quintal Moo	Presentación de la orquesta miguel colli "la súper poderosa" para amenizar noche	\$52,200.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.5	C02129	22/09 /2023	Folio fiscal: B2C87125-982A-4C99-A047-1B886A4BD31B		regional en el marco de la feria patronal de Sucilá 2023. Servicio de presentación del grupo musical "eclipse" para amenizar la noche mexicana y grito de independencia.	\$29,841.00
Total						\$129,771.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$97,440.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, junio y julio de 2023 al proveedor José Noé Moguel Chale, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la actividad, los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó los informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables que lo acrediten y justifiquen por cada uno de los pagos efectuados (asesoría en materia de obra pública), ni documento que justifique

la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00257	02/02 /2023	Folio fiscal: 8B6CB0E9-95BC-44F8-BBEB-8399D305F398		Servicios prestados al ayuntamiento de Sucilá Yucatán por concepto de servicio en materia de obra pública.	\$16,240.00
12.2	C00407	28/02 /2023	Folio fiscal: AB5D0F8B-D0ED-46C6-AC1A-BBB55A84315F		Servicios prestados al ayuntamiento de Sucilá Yucatán por concepto de servicio en materia de obra pública.	\$16,240.00
12.3	C00835	21/04 /2023	Folio fiscal: C0549D65-C5E0-4573-916B-E64F6DEA50CB		Servicios prestados al ayuntamiento de Sucilá Yucatán por concepto de servicios en materia de obra pública correspondientes al mes de marzo.	\$16,240.00
12.4	C00909	02/05 /2023	Folio fiscal: EE065BAB-C9D4-4E82-99DC-A480BE1DA6FB	José Noé Moguel Chale	Servicios prestados al ayuntamiento de Sucilá Yucatán por concepto de servicios en materia de obra pública correspondientes al mes de abril.	\$16,240.00
12.5	C01213	05/06 /2023	Folio fiscal: 71D44170-A333-4869-8412-14D69F7257EC		Servicios prestados al ayuntamiento de Sucilá Yucatán por concepto de servicios en materia de obra pública correspondientes al mes de mayo 2023.	\$16,240.00
12.6	C01469	06/07 /2023	Folio fiscal: D10D24EF-3BDD-43CB-B50E-ABB21FD5717F		Servicios prestados al ayuntamiento de Sucilá Yucatán por concepto de servicios en materia de obra pública correspondientes al mes de junio 2023.	\$16,240.00
Total						\$97,440.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$227,360.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2023 al proveedor Jesús Antonio Couh Suaste, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada, en cuanto a la póliza C00620, no proporcionó el contrato firmado con el proveedor por los servicios prestados, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico de la obra, acta de entrega física ni finiquito; en cuanto a las pólizas C00830, C00831 y C00832, el proveedor no cuenta con la actividad económica para los servicios que factura, tampoco proporciona reporte fotográfico de los servicios prestados; no se justifica la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00620	25/03 /2023	Folio fiscal: 1562316E-40F4-487D-B4DE-FE595D668718	Jesús Antonio Couh Suaste	Rehabilitación del nuevo basurero municipal de Sucilá Yucatán. Según Contrato N°. MSY-070-BASURERO-001-2023.	\$185,600.00
13.2	C00830	20/04 /2023	Folio fiscal: AA73818D-41D9-4325-9378-40D4810D3B61		Viaje de sascab para parque.	\$17,400.00
13.3	C00831	20/04 /2023	Folio fiscal: B326C797-3E07-421D-B15C-2E9528D0A89F		Viaje de sascab para camino.	\$20,300.00
13.4	C00832	20/04 /2023	Folio fiscal: F3D147AD-6214-4552-BE02-FOE8536B632E		Renta de camión a Valladolid a traer asfalto.	\$4,060.00
Total						\$227,360.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$226,490.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2023 al proveedor Reyna de los Ángeles Peraza Alcocer, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato firmado con el proveedor, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico de la obra concluida, el acta de entrega física, el finiquito de los trabajos realizados, las bitácoras de trabajo de la retroexcavadora, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C01747	09/08 /2023	Folio fiscal: 28AA1A9B-E435-4A52-93A1-972146ACC004		Renta de retroexcavadora para trabajos en el cementerio y renta de volquete.	\$93,960.00
14.2	C01851	24/08 /2023	Folio fiscal: 18B5357B-5276-42FA-94A0-04E555B2D7B0	Reyna De Los Ángeles Peraza Alcocer	Presupuesto de obra de acondicionamiento del ruedo materiales y renta de maquinaria.	\$31,320.00
14.3	C02037	08/09 /2023	Folio fiscal: 2A0531A9-E31C-44E2-8517-ED597CE2984F		Fosa séptica.	\$87,000.00
14.4	C02644	29/11 /2023	Folio fiscal: 9766DEA3-BC6A-4B2D-833E-D406EC343B8C		Renta de retroexcavadora y renta de retroexcavadora.	\$14,210.00
Total						\$226,490.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

162, 164, 165 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF23-24-OBS.14.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$206,313.44 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 44/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023 al proveedor Componentes Quintal, S.A. de C.V., por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras de mantenimiento de los vehículos en donde se especifique a qué vehículos se les dio el servicio y/o instalaron los bienes, el contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio de mantenimiento, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00207	31/01/2023	Folio fiscal: BFE1C66C-9249-4998-A989-8365CB37C445		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$10,792.99
15.2	C00405	27/02/2023	Folio fiscal: 3E574131-1023-41CB-9C77-50D8D9CB5FB0		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$8,666.79
15.3	C00660	29/03/2023	Folio fiscal: C811294E-F9EB-4803-B7B4-2125E5DABC7E	Componentes Quintal, S.A. de C.V.	Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$14,606.09
15.4	C00890	28/04/2023	Folio fiscal: 71EDCA42-5DF9-45FC-8591-C0E0566A5488		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$17,485.42
15.5	C01141	29/05/2023	Folio fiscal: 11A9152F-FAD8-44B4-BE59-866A35DB8ED7		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$9,467.30

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
15.6	C01396	29/06/2023	Folio fiscal: F34ECB0E-1A85-4011-861F-926ECDE0902D		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$23,353.73
15.7	C01646	29/07/2023	Folio fiscal: F73EDE58-5B32-41DB-8996-F49AB10F964A		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$13,473.96
15.8	C01855	30/08/2023	Folio fiscal: C9638EC0-D876-4D7B-9984-7C6B326F9F6D		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$18,745.43
15.9	C02132	28/09/2023	Folio fiscal: 441380B6-9761-41E5-9F27-F547406101A9		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$32,796.51
15.10	C02436	30/10/2023	Folio fiscal: 4299379C-BC4E-485F-8066-1ABA6B25F198		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$29,862.95
15.11	C02700	29/11/2023	Folio fiscal: 57526923-436F-4454-8E9B-596101A2EF34		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$17,047.27
15.12	C02934	27/12/2023	Folio fiscal: 6880E69E-9072-4DE2-839B-2B394CF22471		Mantenimiento de la flotilla vehicular del municipio de Sucilá.	\$10,015.00
Total						\$206,313.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$497,947.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de marzo a diciembre de 2023 al proveedor Eduardo González Ruz, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la

contratación del servicio, que por el monto erogado al proveedor, debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, el contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, bitácora de uso dado a los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00485	08/03 /2023	Folio fiscal: FEF3DFD8-779E-4E7E-80F1-E635923FB847		Paquete cinta eléctrica 3m, lámpara am 400, balastro am n400, lámpara a.m n1000, balastro a.m n1000, lámpara am 175 wts, balastro am n175, pinza de corte tulmex, pinza de electricista #9, rollo cable 1x12, rollo cable uso rudo 2 x 12, rollo cable n°4, base medidor 7x200 squared, cable no.6.	\$45,763.32
16.2	C00677	01/04 /2023	Folio fiscal: 16C9F22C-8628-42BC-B7C4-F8224A1913D6		Interruptor termo magnético 3 polos 125amp, rollo de hilo para desbrozadora, balastro am #1000, rollo de cable iusa. Foco ahorrador de 65 – 110, foco ahorrador 65 – 220, rollo cable #8 iusa, rollo de cable #12 iusa, interruptor termo magnético 1x30 interruptor termomagneticosquared 1x40, interruptor termomagneticosquared 1x60, paquete de cinta aislante 3 mtr. fotocelda tork 220, fotocelda tork 110, balastro am #400 watts, balastro am #175 watts.	\$32,796.31
16.3	C00797	14/04 /2023	Folio fiscal: 6645AD40-13A6-43DF-8758-5D0E52552AB7	Eduardo González Ruz.	foco ahorrador 65 – 220, fotocelda tork 220.	\$36,026.92
16.4	C00945	03/05 /2023	Folio fiscal: 94B5A785-E4A5-48BD-8BE0-F3C799EF5756		kit d eempalme thrmocntractil, interruptor termo magnético 1x32, cable sumergible 3x12 p/bomba, gabinete de resina ip65, cable d eacero 1/8 para bomba sumergible, nudos o perritos para cable de acero 1/8, rollo de cable 2x12 iusa, fotocelda tork, cable thhw #4 negro,	\$31,995.12
16.5	C01378	23/06 /2023	Folio fiscal: BA60894B-45A7-4EA3-8CDF-C1E0A5D174CF		Balastro am #1000, foco am #1000, balastro am #400, foco am #400, balastro am #175, foco am #175, foco ahorrador 65 – 220.	\$22,764.49
16.6	C01476	07/07 /2023	Folio fiscal: 1D43A632-CFA3-44CC-BA5A-83D5A8CC4361		Centro de carga de riel q.4, centro de carga de riel q.2, interruptor termomagnético squared 1x60, interruptor termo magnético riel 40 amp, interruptor termo magnético	\$39,714.15
16.7	C01606	22/07 /2023	Folio fiscal: 562D6B3E-2B75-4768-8871-559F6798EE78			\$13,644.15

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					riel 30 amp, broca de 6 pulgadas ³ / ₄ , carrete de cable neutral múltiple de aluminio 2h cal. 6 aéreo 300mtr.	
16.8	C01706	03/08/2023	Folio fiscal: 0DF4E9E9-4F61-4CC7-B51D-2E974EBE2D0F		Rollo de cable #12 iusa, brazo p/suburbana 1 ¹ / ₄ , foco ahorrador de 65 – 110, fotocelda tork 110, foco ahorrador 65 – 220, fotocelda tork 220, foco am 175, rollo de hilo para desbrozadora.	\$30,317.33
16.9	C01848	22/08/2023	Folio fiscal: 51B3E131-8CF0-4DAC-A001-67CFD5FDA817		Lámparas magg citi 100-105 watts 100-305 volts.	\$34,821.40
16.10	C02038	08/09/2023	Folio fiscal: 8F47911C-16D8-4E0F-A676-C7047F1A11CA		Lámparas magg citi 100 - 105 watts 100 - 305 volts.	\$34,821.40
16.11	C02134	28/09/2023	Folio fiscal: 466ED957-1834-4D86-8DD3-4CD24E28F98F		Rq2-300 v reflector led de 300 watts 100-305 v 6500 k ip65 tecnoled 200 89, abrazadera 2bs, contactor automático, base de fotocelda, rollo de cable #12 iusa, foco ahorrador de 65 – 110.	\$15,256.01
16.12	C02330	17/10/2023	Folio fiscal: 54D7A0E6-4F3B-4FC2-98D3-AEACA61F306D		Foco ahorrador 65 – 220, fotocelda tork 220, foco ahorrador de 65 – 110, fotocelda tork 110, foco 175 am, paquete de cinta aislante, escoba de plástico, rastrillo de plástico.	\$26,367.89
16.13	C02438	31/10/2023	Folio fiscal: 2FA691D2-F42E-4AAA-8911-22BB6940501F		Rollo de cable 1 x 12, foco ahorrador 65 – 220, foco ahorrador de 65 – 110, fotocelda tork 220, fotocelda tork 110, socket mogul, base de medidor 5 x 100 squardy, interruptor termo magnético 1x65, rollo cable poot 2x12.	\$31,620.14
16.14	C02602	16/11/2023	Folio fiscal: C25F073C-0ADE-4BAB-83E2-F6D815F55EA5		Luminario de 100 wts yankoo suburbana led.	\$57,869.62
16.15	C02742	02/12/2023	Folio fiscal: 98E81C53-E004-476C-AF0F-46BDAF321FDB		Base de medidor 7 x 100, contactor 2p ab1-6160cr75a bobina 220 v, interruptor termo magnético, fotocelda tork 220.	\$17,011.43
16.16	C02893	20/12/2023	Folio fiscal: B98CB0BA-C6B0-4373-863C-84474BC77226		Foco ahorrador 65 – 220, foco ahorrador de 65 – 110.	\$27,157.92
Total						\$497,947.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

158, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$97,300.80 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2023 al proveedor Emulsiones y Polímeros, S.A. de C.V., por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte o bitácora de uso o utilidad dado a los materiales adquiridos, croquis de ubicación y/o reporte de las calles en que se utilizó el material para bacheo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00537	16/03/2023	Folio fiscal: 17122A33-7E49-45C3-AEB0-3981EF780A08		Emulsión asfáltica de rompimiento rápido 65%, sello premezclado.	\$29,394.40
17.2	C01081	20/05/2023	Folio fiscal: 5F6775FF-5C21-4188-AD60-BDDC1E8DEBAD		Emulsión asfáltica de rompimiento rápido 65%.	\$12,180.00
17.3	C01472	06/07/2023	Folio fiscal: A9A9A9E5-4AB8-4334-8AEB-A4432A15FBCF	Emulsiones y Polímeros, S.A. de C.V	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido 65%.	\$12,180.00
17.4	C02127	21/09/2023	Folio fiscal: 760BB5DF-958A-41A2-ABA4-50D05B2DB611		Emulsión asfáltica de rompimiento rápido 65%.	\$12,180.00
17.5	C02521	09/11/2023	Folio fiscal: EBF60631-885D-497E-B269-8CF04A8B917A		Sello premezclado.	\$18,838.40
17.6	C02607	17/11/2023	Folio fiscal: DED1DA69-8CA7-473E-AB41-5DC547A99888		Emulsión catiónica de rompimiento rápido.	\$12,528.00
Total						\$97,300.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación: 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$217,000.51 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 51/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto y octubre a diciembre de 2023 al proveedor Wilma Antonia Suaste, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago; en las pólizas C00946 y C02450, no proporcionaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00261	07/02 /2023	Folio fiscal: BE0D5451-7F77-4B82-BF81-704D1DBA1DCA		Compra de material de construcción.	\$5,288.44
18.2	C00451	02/03 /2023	Folio fiscal: 8B099294-2B05-4653-9E04-BE25151AE47F	Wilma Antonia Suaste	Compra de material de construcción.	\$31,602.00
18.3	C00725	30/04 /2023	Folio fiscal: 1C023898-E264-4F9A-B838-CFACB9E17AA2		Compra de material de construcción.	\$25,113.77

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
18.4	C00946 (SIC)	04/05 /2023	Sin CFDI.		Material de construcción para el camellón e instalación de juegos infantiles.	\$5,278.49
18.5	C01176	02/06 /2023	Folio fiscal: 64B2CCAF-61A3-45D1-BF3F-33A8B2B69243		Compra de material de construcción.	\$11,646.40
18.6	C01425	03/07 /2023	Folio fiscal: 417F3DC8-D072-4A06-B567-768647C16C11		Compra de material de construcción.	\$29,823.60
18.7	C01659	01/08 /2023	Folio fiscal: B9F13B09-8213-4DCC-A8B5-19BBF611A002		Compra de material de construcción.	\$24,550.33
18.8	C01907	30/08 /2023	Folio fiscal: DBCEE94C-DC63-4863-948C-04127905F2BA		Compra de material de construcción.	\$24,984.06
18.9	C02224	04/10 /2023	Folio fiscal: CCC04247-6B8D-4780-A97C-560B70BBC774		Compra de material de construcción.	\$7,853.20
18.10	C02225	04/10 /2023	Folio fiscal: 47C805B3-3C4C-4FFB-98B7-9B26D0CA83F0		Compra de material de construcción.	\$7,364.86
18.11	C02450 (SIC)	01/11 /2023	Sin CFDI.		Material de construcción para la elaboración de 4 fosas en el cementerio nuevo.	\$26,425.96
18.12	C02745	04/12 /2023	Folio fiscal: 3D764BDC-40FA-48BC-B420-6BC2DE2BC4E8		Compra de material de construcción.	\$7,835.80
18.13	C02982	29/12/ 2023	Folio fiscal: E9953229-FC60-4EC9-A5D7-551B15F92811		Compra de material de construcción.	\$9,233.60
Total						\$217,000.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por el concepto de Participaciones en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por \$4,052,355.88 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	I00230	01/09/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de septiembre.	\$1,502.14
19.2	I00231	01/09/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de septiembre.	\$472,328.20
19.3	I00232	14/09/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de septiembre 2023.	\$550,004.63
19.4	I00233	25/09/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de septiembre 2023.	\$19,858.95
19.5	I00234	25/09/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de septiembre 2023.	\$498,566.81
19.6	I00277 (SIC)	01/11/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de noviembre.	\$415,272.88
19.7	I00278 (SIC)	01/11/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de noviembre.	\$1,405.93
19.8	I00279 (SIC)	14/11/2023	Ingreso mensual a la cuenta de noviembre 2023.	\$302,628.30
19.9	I00280 (SIC)	17/11/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de noviembre 2023.	\$75,323.16
19.10	I00287 (SIC)	24/11/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de noviembre 2023.	\$9,028.34
19.11	I00288 (SIC)	24/11/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de noviembre 2023.	\$243,859.89
19.12	I00309 (SIC)	01/12/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de diciembre 2023.	\$463,013.99
19.13	I00310 (SIC)	01/12/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de diciembre 2023.	\$1,647.70

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.14	I00311 (SIC)	13/12/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de diciembre 2023.	\$951,682.37
19.15	I00314 (SIC)	27/12/2023	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de diciembre 2023.	\$46,232.59
Total				\$4,052,355.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$619,208.47 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 47/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, registrados en la cuenta contable 2117-01 ISPT; la entidad fiscalizada no proporcionó los acuses de pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.1	C00125	13/01/2023	Nómina de la 1° quincena de enero 2023.	\$22,688.42

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.2	C00212	13/01/2023	Nómina de la 1° quincena de seg. pública de enero 2023.	\$1,743.80
20.3	C00213	24/01/2023	Nómina de la 2° quincena de seg. pública de enero 2023.	\$1,867.96
20.4	C00205	30/01/2023	Nómina de la 2° quincena de enero 2023.	\$22,714.90
20.5	C00328	14/02/2023	Nómina de la 1° quincena de febrero 2023.	\$22,788.80
20.6	C00411	14/02/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de febrero 2023.	\$1,835.92
20.7	C00403	27/02/2023	Nómina de la 2° quincena de febrero 2023.	\$22,788.12
20.8	C00412	27/02/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de febrero 2023.	\$1,859.95
20.9	C00536	14/03/2023	Nómina de la 1° quincena de marzo 2023.	\$22,764.00
20.10	C00664	14/03/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de marzo 2023.	\$1,845.84
20.11	C00656	29/03/2023	Nómina de la 2° quincena de marzo 2023.	\$22,393.23
20.12	C00667	31/03/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de marzo 2023.	\$1,799.87
20.13	C00795	14/04/2023	Nómina de la 1° quincena de abril 2023.	\$22,421.11
20.14	C00892	14/04/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de abril 2023.	\$1,586.92
20.15	C00874	28/04/2023	Nómina de la 2° quincena de abril 2023.	\$22,839.57
20.16	C00895	28/04/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de abril 2023.	\$2,068.53
20.17	C01015	15/05/2023	Nómina de la 1° quincena de mayo 2023.	\$22,836.15
20.18	C01145	15/05/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de mayo 2023.	\$1,994.43
20.19	C01139	29/05/2023	Nómina de la 2° quincena de mayo 2023.	\$22,920.42
20.20	C01146	29/05/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de mayo 2023.	\$2,387.54
20.21	C01276	14/06/2023	Nómina de la 1° quincena de junio del 2023.	\$22,893.37
20.22	C01400	14/06/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de junio 2023.	\$2,496.54
20.23	C01394	29/06/2023	Nómina de la 2° quincena de junio 2023.	\$22,874.32
20.24	C01401	29/06/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de junio 2023.	\$2,228.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.25	C01549	14/07/2023	Nómina de la 1° quincena de julio.	\$22,994.25
20.26	C01650	14/07/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de julio 2023.	\$2,289.97
20.27	C01655	28/07/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de julio 2023.	\$2,232.21
20.28	C01647	30/07/2023	Nómina de la 2° quincena de julio 2023.	\$22,992.74
20.29	C01768	14/08/2023	Nómina de la 1° quincena de agosto 2023.	\$22,692.71
20.30	C01914	14/08/2023	Nómina de la 1° quincena de agosto de seguridad pública 2023.	\$2,273.20
20.31	C01906	29/08/2023	Nómina de la 2° quincena de agosto 2023.	\$22,639.77
20.32	C01915	29/08/2023	Nómina de la 2° quincena de seg. pública de agosto 2023.	\$2,440.49
20.33	C01903	31/08/2023	Aplicación de pago de nómina de los meses con termino 31 del 2023.	\$4,533.37
20.34	C01916	31/08/2023	Pago de complemento de los meses con termino 31 de policías del 2023.	\$425.65
20.35	C02064	14/09/2023	Nómina de la 1° quincena de septiembre 2023.	\$22,608.41
20.36	C02169	14/09/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de septiembre 2023.	\$2,292.29
20.37	C02136	29/09/2023	Nómina de la 2° quincena de septiembre 2023.	\$22,975.79
20.38	C02170	29/09/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de septiembre 2023.	\$2,216.19
20.39	C02298	13/10/2023	Nómina de la 1° quincena de octubre 2023.	\$23,080.69
20.40	C02446	13/10/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de octubre 2023.	\$2,208.18
20.41	C02431	27/10/2023	Nómina de la 2° quincena de octubre 2023.	\$24,663.14
20.42	C02447	27/10/2023	Nómina de la 2° quincena de seguridad pública de octubre 2023.	\$2,329.07
20.43	C02596	14/11/2023	Nómina de la 1° quincena de noviembre 2023.	\$23,206.07
20.44	C02704	14/11/2023	Nómina de la 1° quincena de noviembre de seguridad pública.	\$2,228.21
20.45	C02699	29/11/2023	Nómina de la 2° quincena de noviembre 2023.	\$23,187.99

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.46	C02705	29/11/2023	Nómina de la 2° quincena de noviembre de seguridad pública.	\$2,107.22
20.47	C02860	14/12/2023	Nómina de la 1° quincena de diciembre 2023.	\$23,340.05
20.48	C02991	14/12/2023	Nómina de la 1° quincena de seguridad pública de diciembre 2023.	\$2,097.83
20.49	C02994	28/12/2023	Nómina de la 2° quincena de diciembre de seguridad pública 2023.	\$2,158.35
20.50	C02980	31/12/2023	Nómina de la 2° quincena de diciembre 2023.	\$24,897.58
Subtotal ISPT				\$607,749.33
20.51	C00485	08/03/2023	Material eléctrico para mantenimiento del alumbrado público en el municipio.	\$493.16
20.52	C00589	22/03/2023	4 ramos de flores, para las participantes del "concurso niña primavera".	\$10.11
20.53	C00677	01/04/2023	Material eléctrico e insumos para el h. ayuntamiento.	\$353.43
20.54	C00736	10/04/2023	Insumos para los baños y cocina del DIF municipal.	\$11.22
20.55	C00797	14/04/2023	Material eléctrico para las reparaciones de alumbrado público.	\$388.24
20.56	C00910	02/05/2023	Balero a flecha de la Nissan Urvan de 12 pasajeros, para la Nissan 12 pasajeros.	\$2.50
20.57	C00945	03/05/2023	Mantenimiento y reparación del alumbrado público.	\$344.78
20.58	C01080	18/05/2023	Proveedor / beneficiario.	\$25.40
20.59	C01122	26/05/2023	Banca de concreto y traslado para instalar en el parque nuevo.	\$38.06
20.60	C01277	14/06/2023	Mantenimiento y reparación de equipo menor médico.	\$25.75
20.61	C01378	23/06/2023	Material eléctrico para la instalación de bomba sumergible en la plaza de toros.	\$245.29
20.62	C01476	07/07/2023	Material Eléctrico para el mantenimiento y reparación del alumbrado público.	\$427.97
20.63	C01571	20/07/2023	Renta de local para la celebración del día del maestro.	\$950.00
20.64	C01699	01/08/2023	Pirotécnica para el convite de la feria 2023 y segundo informe de gobierno.	\$176.91
20.65	C01706	03/08/2023	Material eléctrico para reparación y mantenimiento del sistema de alumbrado público.	\$326.70

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.66	C01707	03/08/2023	Fardo de varilla para la construcción de escenografía para el 2° informe.	\$72.66
20.67	C01726	07/08/2023	Arreglo florar como ofrenda a la virgen de natividad.	\$5.69
20.68	C01767	11/08/2023	Servicio musical para el convite tradicional en la plaza de toros.	\$209.33
20.69	C01769	15/08/2023	Arreglo floral para la decoración del escenario y mesa de presidio para el 2° informe.	\$40.75
20.70	C01806	18/08/2023	Pirotecnia para las festividades patronales de septiembre 2023.	\$559.78
20.71	C01848	22/08/2023	Lámparas para la reparación y mantenimiento de alumbrado público.	\$375.20
20.72	C01924	01/09/2023	Focos ahorradores, para la instalación de iluminación de la plaza de toros (comprobante).	\$21.05
20.73	C01925	01/09/2023	Focos fotoceldas, para la instalación de iluminación de la plaza de toros (comprobante).	\$20.67
20.74	C01928	01/09/2023	Focos ahorradores y bases de fotoceldas, para la instalación de iluminación en la plaza de toros.	\$17.08
20.75	C01929	01/09/2023	1 rollo de cable #14, para la instalación de iluminación en la plaza de toros.	\$11.01
20.76	C01983	01/09/2023	Servicio de publicidad para la feria 2023 y el 2° informe de gobierno.	\$524.48
20.77	C01986	02/09/2023	Arreglo florar para la decoración de escenografía.	\$41.94
20.78	C02038	08/09/2023	Lámparas magg para cambiar las lámparas del periférico de Sucilá.	\$375.23
20.79	C02131	26/09/2023	Renta de audio para sonorizar la noche cultural.	\$87.50
20.80	C02135	29/09/2023	Alimentos para repartir a los invitados que le acompañaran en la mesa de vaquería.	\$49.56
20.81	C02226	05/10/2023	6 pzs triplay para realizar calaberas para la decoración del palacio municipal.	\$23.53
20.82	C02265	10/10/2023	Material de limpieza, para los departamentos del ayuntamiento de Sucilá.	\$5.51
20.83	C02330	17/10/2023	Material eléctrico para las reparaciones de alumbrado público.	\$284.13

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.84	C02398	24/10/2023	Show cómico para la inauguración del teatro al aire libre.	\$939.75
20.85	C02438	31/10/2023	Material eléctrico para la reparación y mantenimiento del alumbrado público.	\$340.74
20.86	C02439	31/10/2023	Servicio de publicidad para la inauguración del teatro al aire libre.	\$377.36
20.87	C02522	09/11/2023	Pago de servicio de flete para material de bacheo.	\$44.23
20.88	C02602	16/11/2023	15 luminarias led para el mantenimiento de la iluminación de calles.	\$623.60
20.89	C02609	21/11/2023	Paños triplay para elaboración de decoraciones alucibas a la navidad.	\$26.78
20.90	C02613	22/11/2023	Paquete de flores para decorar la presentación de altares.	\$13.83
20.91	C02714	01/12/2023	Masetitas de flor de noche buena para decoración de pasillos del palacio.	\$20.21
20.92	C02742	02/12/2023	Material eléctrico para el mantenimiento y reparaciones del alumbrado público.	\$183.31
20.93	C02893	20/12/2023	Material eléctrico para mantenimiento de luminarias de calles y espacios públicos.	\$292.66
			Subtotal ISR retenido por Arrendamiento	\$9,407.09
20.94	C00141	20/01/2023	Soldadura y rectificación del cabezote del motor de la Nissan Urvan de 12 pasajeros.	\$6.25
20.95	C00142	20/01/2023	Soldadura y rectificación del monoblock del motor de la Nissan Urvan de 12 pasajeros.	\$10.00
20.96	C01606	22/07/2023	Material eléctrico para la instalación de bomba sumergible para el pozo de la plaza de toros.	\$147.03
20.97	C01809	18/08/2023	Servicio de publicidad para la tradicional feria de Sucilá 2023.	\$419.58
20.98	C01850	24/08/2023	Servicio de publicidad para dar a conocer las actividades en la feria tradicional.	\$827.41
20.99	C02041	11/09/2023	Servicio de afinación mayor del vehículo Ford fiesta blanco.	\$36.49
20.100	C02896	21/12/2023	Servicio de preparación de alimentos para celebrar la posada con el personal del ayuntamiento.	\$440.88
			Subtotal ISR retenido por honorarios	\$1,887.64

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.101	C02134	28/09/2023	Material eléctrico para mantenimiento de la instalación eléctrica y luminaria de la cancha de fútbol.	\$164.41
Subtotal ISR retenido por asimilados a salarios				\$164.41
Total				\$619,208.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en su contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

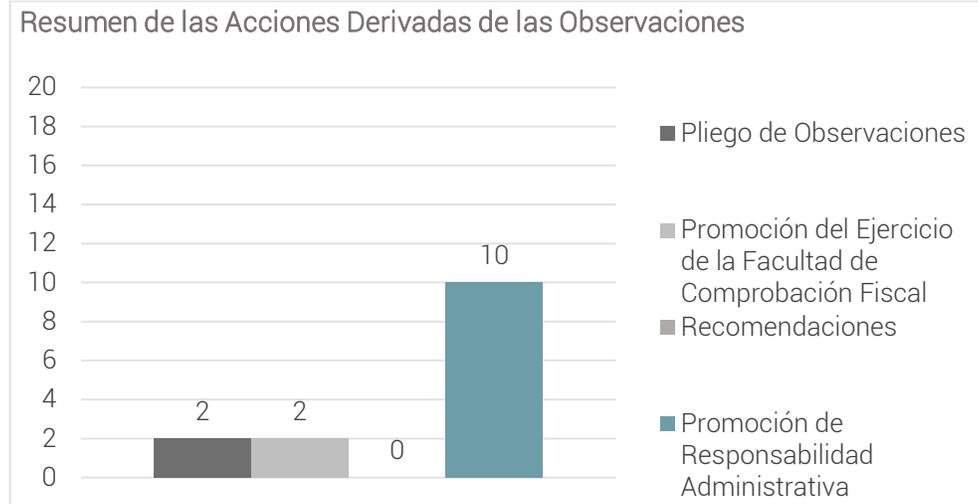
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF23-24-OBS.10	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF23-24-OBS.14	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 27 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$550,753.20 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

